



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Se hace pública la Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2023, núm. 2023-0896, que textualmente dice así:

“DECRETO DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a ALMUDENA GONZÁLEZ PASCUAL, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, integrada por los Tenientes de Alcalde que se citan a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ,.
- Segundo Teniente de Alcalde : D. Jose Luis ROMERO NAVARRO.
- Tercer Teniente de Alcalde : D^a. Ana Isabel VÁZQUEZ PÉREZ.
- Cuarto Teniente de Alcalde : D^a Patricia MIGUEL SÁNCHEZ.

Las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar obligaciones/gastos superiores a 3.000 €, autorizar los mismos, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

2.- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Las contrataciones y concesión de todas clase (de obras, de suministros, de servicios, contratos de concesión de obras, de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales) cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (6.000.000€), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (competencias en materia de contratación regulada regulado por Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

7.- El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno ó a la Junta de Gobierno Local, y concretamente de las siguientes: licencias de obra, parcelación/segregaciones, licencias de actividad (inocuas y molestas).

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves a las dieciocho horas, con una periodicidad quincenal sin perjuicio de las posibles modificaciones en el horario que pudieran derivarse por razones del servicio.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a sus miembros y se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Cuarto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”.

En Esquivias, a 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

Nº. I.-3713